



Referencia DOC_PC_01 Aprobado por Dirección de la empresa Fecha 30/11/2023
Documento DOC_PC_01_Código Ético de Metrolec, S.L.U. Versión 01

Elaborado por Dirección de la empresa

Aprobado por Dirección de la empresa

Aprobado por Dirección de la empresa a 30 de noviembre de 2023

Control de versiones

| Versión | Fecha | Autor | Cambios |
|---------|-------|-------|---------|
| | | | |

Revisión

| Responsable | Última revisión | Siguiente revisión | Comentarios |
|-------------|-----------------|--------------------|-------------|
| | | | |

Control de cambios

| Versión | Fecha | Resumen de los cambios producidos |
|---------|-------|-----------------------------------|
| | | |

| | | | | |
|------------|--|--------------|-------------------------|------------------|
| Referencia | DOC_PC_01 | Aprobado por | Dirección de la empresa | Fecha 30/11/2023 |
| Documento | DOC_PC_01_Código Ético de Metrolec, S.L.U. | | | Versión 01 |

Contenido

| | |
|-------------------------------------|----|
| FINALIDAD | 5 |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN | 5 |
| EFICACIA Y CUMPLIMIENTO | 5 |
| PRINCIPIOS | 6 |
| RELACIONES DE METROLEC CON TERCEROS | 10 |
| CONTROL, GESTIÓN Y EVALUACIÓN | 11 |

1. FINALIDAD

El presente Código Ético (en adelante “el Código”) pretende establecer los principios y valores que han de informar constantemente la actividad de METROLEC, S.L.U. (en adelante “Metrolec”), y debe ser considerado como una guía de actuación para sus empleados y directivos en todas sus relaciones personales.

El presente Código Ético tiene como objetivo plasmar el compromiso de “Metrolec” con la protección de los derechos humanos y de promocionar unas condiciones de empleo dignas, unas condiciones laborales seguras, una gestión responsable de los problemas medioambientales y unos principios acordes a estos compromisos basados en los diez principios universales del Pacto Global de las Naciones Unidas en todas sus operaciones empresariales.

“Metrolec” aplica el principio de tolerancia cero frente a las prácticas que contravengan cualquier disposición en materia de ética e integridad, esperando de sus empleados, profesionales y terceros con quienes se relaciona que sus conductas y actuaciones se encuentren permanentemente alineadas con los principios y valores establecidos en este Código, normativa o legislación en que se basa y/o las políticas o procedimientos que lo desarrollan.

El Código Ético y de Conducta de “Metrolec” constituye la base de nuestra cultura ética y de cumplimiento y debe servir de orientación del comportamiento personal y profesional de todas las personas que formamos parte de nuestra organización, así como del resto de personas y compañías que colaboren y se relacionen con “Metrolec” en el desarrollo de nuestras actividades.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código se aplica a todo el equipo humano de “Metrolec”, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen, incluidos colaboradores, becarios y personal en prácticas en periodo de formación en la empresa.

Asimismo, están sujetos al cumplimiento de este Código todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que mantengan cualquier tipo de relación con “Metrolec” en el desempeño de sus actividades profesionales o empresariales, como puedan ser auditores externos, consultores, asesores, proveedores, etc.

Por lo tanto, este Código Ético afectará a todos los empleados, colaboradores, clientes, proveedores y resto de terceros que mantenga relaciones profesionales con “Metrolec” pasando a formar parte del cuerpo contractual que regule su relación.

Es importante que todos conozcamos y cumplamos este Código y desarrollemos nuestro trabajo de acuerdo con los principios en él expresados, teniendo presente que cada uno de nosotros somos responsables de su cumplimiento y difusión.

3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO

- Todos los empleados de “Metrolec”, además de cumplir con las normas legales vigentes, tienen la obligación de:

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.

b) Promover entre empresas colaboradoras, proveedores y contratistas la adopción de toda pauta de conducta coherente con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros a fin de que su comportamiento sea consistente con el exigido por “Metrolec”.

• Todos los empleados de “Metrolec” que gestionen y dirijan equipos tendrán igualmente las siguientes responsabilidades:

a) Velar porque todas las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el presente Código Ético y de Conducta.

b) Gestionar y dirigir con el ejemplo.

• Ningún trabajador de “Metrolec” podrá justificar una conducta contraria a este Código amparándose en su desconocimiento.

• Ningún trabajador de “Metrolec” está obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o disposiciones legales vigentes.

• “Metrolec” comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los empleados el contenido del presente Código y del resto de Protocolos que lo conforman, y se asegurará de que los nuevos empleados puedan acceder al mismo.

• El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código y del resto de Protocolos internos que lo conforman, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal que pueda corresponder.

4. PRINCIPIOS

“Metrolec” se compromete a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias para el cumplimiento de los principios contenidos en el presente Código Ético y de Conducta.

Nuestros principios de actuación son respeto a la legalidad y el prestigio de nuestra empresa focalizándonos en la calidad y el conocimiento. Estos principios marcan la manera en la que desarrollamos nuestras actividades y deben ser compartidos por todo el equipo para transmitir una misma visión.

Es importante para nosotros que nuestros empleados, colaboradores y proveedores se sientan comprometidos con principios similares a los nuestros para poder colaborar juntos y en una misma dirección.

• **Legalidad**

Velamos por el cumplimiento de todas las legislaciones, normativas y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales, considerando además entre ellas las políticas y normativas internas.

a) Todo trabajador de “Metrolec” asume el compromiso de llevar a cabo sus actividades de acuerdo con la legislación en vigor, y las normas internas de la empresa, sin excepciones.

b) Todo trabajador de “Metrolec”, en todas las circunstancias, observará un comportamiento ético, evitando cualquier conducta que pueda ir en contra de la normativa aplicable en perjuicio de su reputación, su funcionamiento interno, o su imagen pública.

c) Asimismo, ningún trabajador de “Metrolec” colaborará con terceros en acciones que induzcan a la violación de la ley o que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, o perjudicar la confianza de terceros en la empresa.

- **Política contra el soborno y la corrupción**

En relación con el punto anterior, ninguno de los empleados de “Metrolec” o aquellos terceros que actúen en su nombre, en ninguna circunstancia recurrirán a prácticas no éticas que puedan entenderse como inductoras de la falta de transparencia o imparcialidad de cualquier tercero con el que se relacionen, ya sea en el ámbito público (funcionarios públicos, personas que participen en el desarrollo de la función pública o autoridades) o en el sector privado.

Podemos entender como prácticas no éticas el ofrecimiento o promesa de entrega de regalos, favores o retribuciones de cualquier clase o la prevalencia de cualquier situación derivada de la relación personal con la autoridad, funcionario público o cualquier otra persona ajena a la organización que pudieran influir para la consecución de una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para “Metrolec”.

El personal de “Metrolec” se abstendrá igualmente de recibir, solicitar o aceptar de, o de prometer, ofrecer o conceder a terceros beneficios o ventajas no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro o para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de productos, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Respeto de los Derechos Humanos**

“Metrolec” se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, que incluyen los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho convenios que los desarrollan, así como los documentos o textos que puedan sustituir, complementar o mejorar los anteriormente referidos.

- **Protección del Medio Ambiente**

Estamos comprometidos con el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de cualquier impacto negativo de nuestras operaciones.

“Metrolec” mantiene su compromiso de promover el ahorro y la eficiencia energética, la conservación de los recursos naturales, la minimización de residuos y agentes contaminantes y toda acción coherente con la protección del medio ambiente.

- **Seguridad y Salud en el trabajo**

“Metrolec” adopta todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo para garantizar un ambiente de trabajo seguro, saludable y digno para sus empleados, visitantes y cualesquiera que accedan a sus instalaciones.

- Se adoptarán de forma permanente las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, para lo que se dotará de todos los medios materiales que contribuyen a la seguridad, la formación en técnicas de prevención, el desarrollo de campañas de sensibilización entre el conjunto de trabajadores, la realización de auditorías en las instalaciones y la adopción

de las medidas correctoras oportunas, entre otras actuaciones que puedan considerarse necesarias.

- Todo el personal tiene la obligación de conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo, velando por la propia seguridad y por la ajena, mediante el cumplimiento de cualquier medida de seguridad que se haya adoptado.

- **Defensa de la libre competencia**

“Metrolec” se abstiene de realizar cualquier práctica que resulte anticompetitiva, colusoria o desleal, así como de divulgar por cualquier vía información falsa sobre sus competidores en los términos establecidos en Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

- **Tratamiento del Conocimiento y transparencia, veracidad e integridad de la información**

a) “Metrolec” promueve compartir el conocimiento y la información que se genere en el seno de la Organización. A tal fin, favorecerá la transmisión del flujo de conocimiento de información para que llegue a todos los empleados, mejorando la gestión de las actividades y potenciando el desarrollo de las personas.

b) En ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta o inexacta que pudiera confundir al que la recibe.

c) Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Empresa es propiedad de “Metrolec”, en los términos referidos en la legislación vigente y en la normativa interna.

d) Todos los empleados y colaboradores de “Metrolec” tienen el deber de preservar el conocimiento de la empresa frente al exterior guiándose por los procedimientos establecidos por la compañía en materia de seguridad de la información.

e) Todas las operaciones de “Metrolec” han de ser reflejadas con claridad, precisión y han de ser archivadas adecuadamente, siguiendo los protocolos de archivo establecidas a tal efecto.

f) Toda la información propiedad o en custodia de “Metrolec”, de carácter no público, tiene la consideración de reservada, y en algunos casos puede ser considerada confidencial. Por ello, todos los empleados están obligados a mantener la reserva o confidencialidad de aquella información clasificada a la que se acceda como consecuencia del desempeño del trabajo.

Asimismo, está prohibido informar o facilitar datos que pudieran favorecer o dar ventaja a terceros en sus relaciones con “Metrolec”, aunque este no resulte perjudicado (información privilegiada). A tal efecto, “Metrolec” requiere la firma de documento especial de confidencialidad a aquellos empleados y colaboradores, respecto de la información confidencial utilizada que haya sido clasificada en esta categoría.

Los deberes de confidencialidad permanecerán mientras subsiste el carácter confidencial de la misma, incluso cuando la relación laboral del empleado haya finalizado. Al término de la relación laboral, cualquiera que sea la causa, el empleado de “Metrolec” no podrá copiar, reproducir, o transmitir ningún tipo de información o documentación de carácter reservado o confidencial,

adquirida en su condición de empleado de “Metrolec”, cualquiera que sea su soporte, ni aportar o utilizar dicha información.

- **Igualdad de oportunidades y conciliación entre la vida personal, familiar y laboral**

“Metrolec” apuesta por la diversidad en su personal dentro de un ambiente de trabajo integro donde predomine la confianza mutua y el respeto.

Uno de los principios básicos de “Metrolec” es proporcionar las mismas oportunidades de acceso al trabajo y acceso a la promoción profesional, por ello promueve la evolución personal y profesional de sus empleados fomentando su implicación en la mejora de sus propias capacidades y competencias. Además, basamos nuestras políticas de selección, contratación, formación y promoción interna, en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales bajo los criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos sus procesos.

Se excluyen como factores de evaluación profesional la nacionalidad, etnia, raza, origen y condición social, edad, género, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o parentesco, considerándose como únicos elementos de diferenciación profesional entre personas, como criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional el talento, el mérito, el esfuerzo, la capacidad, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial de futuro del empleado Desde “Metrolec” se promueve especialmente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, la formación, la promoción profesional, las condiciones de trabajo, bienes, servicios y suministros, todo ello desarrollado en el Plan de Igualdad desarrollado por esta empresa.

Igualmente, “Metrolec” es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsa e implanta medidas tendentes a facilitar la conciliación de las obligaciones profesionales y la vida familiar y personal.

- **Conflicto de intereses**

El conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados de un empleado son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta con los intereses de “Metrolec”, interfieren en el desarrollo recto y objetivo de sus deberes profesionales, o bien le implican a título personal en alguna transacción u operación de “Metrolec”.

Así, se consideran intereses personales o privados aquellos que incluyen cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para el empleado, sus familiares o terceras personas relacionadas con ellos.

Por ello, los empleados de “Metrolec” actuarán con profesionalidad, lealtad y defensa de los intereses de “Metrolec” y deberán abstenerse de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en beneficio propio o de cualquier persona vinculada a ellos evitando cualquier oportunidad de lucro personal relacionadas con inversiones, contratos u operaciones corporativas en estudio o ejecución por parte de la compañía o cualquier otra información a la que haya tenido acceso como consecuencia del desempeño de su actividad profesional.

En caso de que pudiera existir un conflicto de interés el empleado se abstendrá de ejercer la actividad que diera lugar a tal conflicto y comunicará a su superior jerárquico inmediato, antes de

cualquier toma de decisión, y por escrito, de aquellas circunstancias que pudieran afectar a su independencia e imparcialidad, pudiendo continuar con su actividad sólo con la autorización expresa y por escrito por parte de su superior jerárquico inmediato.

- **Imparcialidad**

Todos los empleados de “Metrolec” que participen en procesos de selección de proveedores, contratistas o colaboradores externos, deben actuar de manera obligada con imparcialidad y objetividad y adoptarán los criterios que rijan en la organización para la selección de los mismos, por lo que, a fin de garantizar que todos los proveedores que reúnan las condiciones objetivas exigibles de calidad, experiencia, recursos organizativos, disponibilidad y política de precios puedan competir en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación previa, ninguno de los empleados de “Metrolec” solicitará o aceptará, de manera directa o indirecta, ningún pago o ventaja por parte de cualquier proveedor, actual o futuro, de manera que pudiera quedar afectada esta imparcialidad.

5. RELACIONES CON TERCEROS

1.- Relaciones con Administraciones Públicas y otros Organismos

Las relaciones de “Metrolec” con autoridades, organismos reguladores y resto de Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Todos los empleados de “Metrolec” actuarán con total integridad en sus contactos con las autoridades y empleados públicos, asegurando que toda la información, así como las declaraciones que realicen sean veraces y completas.

2.- Relaciones con los clientes

“Metrolec” se compromete a ofrecer servicios de claridad a todos sus clientes para lo cual facilitará en todo momento los recursos necesarios que permitan alcanzar la excelencia a través de la implantación de medidas de mejora continuas.

“Metrolec” establecerá una relación de colaboración basada en la transparencia, la buena fe, la colaboración y el respeto a la confidencialidad de la información.

Todos los empleados de “Metrolec” actuarán de manera íntegra con sus clientes prestando sus servicios desde la calidad y la excelencia.

3.- Relaciones con proveedores y suministradores

“Metrolec” adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de intereses o favoritismo en su elección.

Los contratos que “Metrolec” realice con proveedores y suministradores serán redactados de forma sencilla y clara y bajo ningún concepto se facilitará a los mismos información equívoca, ambigua o poco rigurosa que pueda inducir a error.

Toda información, del tipo que sea, aportada por los proveedores y/o suministradores será tratada de modo confidencial por parte de aquellos empleados de “Metrolec” que tengan acceso a la misma.

“Metrolec” velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código por parte de sus proveedores y suministradores, así como de los compromisos éticos y de conducta equiparables a los expresados en el presente Código y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

6. CONTROL, GESTIÓN Y EVALUACIÓN

Ante cualquier duda que se pueda producir en relación con este Código existe el Comité de Cumplimiento Normativo o la Dirección de la organización, que recogerá, analizará, trasladará y resolverá, las diferentes denuncias o vulneraciones que se reciban.

Se deberá informar a la mayor brevedad posible de cualquiera de las conductas anteriores de las que se tenga conocimiento.

A tal efecto “Metrolec” pone a disposición de su personal y/o terceros con interés legítimo la dirección de correo electrónico rrhhmetrolec@metrolec.es

Las comunicaciones efectuadas a través del buzón establecido a estos efectos deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código ético o de la legislación vigente.

Control

Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo, o a la dirección, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política. Lo anterior se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección de “Metrolec”.

Gestión de las violaciones del Código Ético

No se tolerará ningún incumplimiento del Código.

El desconocimiento de las normas y principios recogidos en el mismo no eximen de su observancia y cumplimiento.

Las acciones u omisiones que constituyan incumplimientos graves o muy graves de las previsiones del Código podrán ser consideradas como faltas laborales y ser sancionadas como tales de acuerdo con la tipificación y graduación de estas, regulada en el Convenio Colectivo Aplicable.

Cualquier violación del Código puede implicar, además, el incumplimiento de la legislación vigente, de manera que los responsables podrán ser declarados como tales desde un punto de vista civil, penal y/o administrativo.

Evaluación

Se evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de este Código.

Este Código será comunicado a todos los empleados y afectados dentro del alcance y quedará a disposición de todas las partes interesadas para cualquier consulta, y será revisado con periodicidad al menos anual, de forma que sea adecuada a los fines de “Metrolec”, y de manera extraordinaria cuando se produzcan cambios en los objetivos estratégicos o en la legislación aplicable en cualquier materia que pueda afectar al contenido de este.